

## ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "PARTIDO PROGRESISTA POPULAR"

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio ITE-PCG-0164-2022, turnó a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) el escrito recibido y registrado con el folio 0151 en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, signado por los ciudadanos Luis Salazar Corona y Jorge García Luna, quienes se ostentan como representantes legales de la organización denominada "Partido Progresista Popular", de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y toda vez que dicho escrito fue presentado en el mes de enero dentro del término establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 17 de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 13 del citado Reglamento esta CPPPAyF procedió a formar el expediente respectivo, mismo que se le asignó la nomenclatura CPPPAyF/08/2022 para su identificación, asimismo a su estudio y análisis del contenido del mismo, así como de la documentación que acompañó, de la siguiente manera:

Regiamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener:  a) La denominación de la organización	Si cumple	Página 1 Inciso I)	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Si cumple	Página 1 Inciso II)	N/A
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Si cumple	Página 2 Inciso III)	N/A
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Si cumple	Página 2 Inciso IV)	N/A





e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Si cumple	Página 2 Inciso IV)	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Parcialmente	Página 2 Inciso V)	Se señala quiénes son las personas que integran el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros; sin embargo, no define cuál será el nombre de ese órgano.  De acuerdo a lo que señala el artículo 57 de los estatutos; las atribuciones de la comisión de finanzas, es administrar los recursos
g) Representante del órgano de administración	Parcialmente	Página 3 Inciso VI)	financieros del partido Se requiere precisar quién de las 4 personas mencionadas es el titular del órgano
h) El lugar y la fecha	Si cumple	Página 4	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Si cumple	Página 1 Numeral II	N/A
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:  a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Si cumple	Acta constitutiva	N/A
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de	Si cumple	Declaración de principios 11 hojas Programa de acción 8 hojas Estatutos	N/A



Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos		59 hojas		
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes	Si cumple	Acta constitutiva Punto del orden del día - 2	N/A	
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto	Si cumple	Acta constitutiva Punto del orden del día - 3	N/A	
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Parcialmente	Acta constitutiva Punto del orden del día - 6	Se requiere precisar quién es el representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento	No cumple	N/A	N/A	
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones	Parcialmente	N/A	Señala correo electrónico, pero no la cuenta de usuario para autenticarse	
h) Emblema	Si cumple	N/A	N/A	

\*No Aplica: N/A

Toda vez que, como ha sido demostrado, respecto a los incisos f) y g) del artículo 14 y e), f) y g) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Partido Progresista Popular" cumplió parcialmente con dichos requisitos, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-008/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el día dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año.

El uno de marzo de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0350 en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de los ciudadanos Luis Salazar Corona y Jorge García Luna, quienes se ostentan como representantes legales de la organización denominada

9817

M

"Partido Progresista Popular" dando respuesta al oficio ITE-CPPPAyF-008/2022, por lo que esta CPPPAyF procede con el estudio y análisis de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Requerimiento	Cumplimiento	Observación
Artículo 14 f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Se precise el nombre del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y adjunte el documento que lo acredite	Si cumple	N/A
g) Representante del órgano de administración	Se precise quién de los ciudadanos Lázaro Salvador Méndez Acametitla, Edgar Campos Hernández, Roberto Bautista Mendoza y Tomas Vázquez Vázquez, es el representante del órgano de administración o especificar si todos tienen las mismas atribuciones	Si cumple	N/A
Artículo 15 e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Se requiere precisar quién es el representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Si cumple	N/A
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el Reglamento	Se presente una carta firmada por sus representantes en el que se manifieste que aceptan recibir notificaciones vía correo electrónico	Si cumple	N/A
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones	Se requiere para que se especifique cual es el tipo de cuenta de usuario para autenticarse (Google o Facebook), respecto del correo electrónico que fue señalado	Si cumple	N/A

De lo anterior se desprende que de los incisos f) y g) del artículo 14 y e), f) y g) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización "Partido Progresista Popular" cumple con dichos requisitos.

Por lo anteriormente expuesto esta CPPPAyF dictamina que la organización cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título Segundo del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que se admite a trámite el escrito de notificación y en términos del segundo párrafo del artículo 17 del mismo Reglamento se remite el presente análisis al Consejo General para su consideración.

## **ATENTAMENTE**

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 8 de marzo de 2022

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ PRESIDENTE

LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR LIC. ERIKA PERIANEZ RODRÍGUEZ VOCAL